

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, A MEDIA JORNADA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ARGUEDAS, VALTIERRA, VILAFRANCA, MILAGRO Y CADREITA ASI COMO LA CONFECCION DE UNA LISTA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES PARA SUSTITUCIONES.

BASES

Base 1ª. Objeto y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la formalización de una relación de aspirantes para la contratación temporal, como auxiliares administrativos al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en esta Entidad. Quienes superen las pruebas pasarán a formar parte de una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos de auxiliar Administrativo en la Mancomunidad. Dicha bolsa tendrá una duración máxima de dos años y en todo caso podrá ser prorrogada mediante resolución de Presidencia.

1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones del Nivel D correspondiente al personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, así como los complementos salariales previstos en plantilla orgánica. Las funciones a desempeñar serán las generales previstas para su nivel y categoría, incluyendo la atención al público, manejo de ordenadores, tratamiento de textos, programa de gestión, contabilidad y cuantas, con carácter general, dentro de su categoría, le sean indicadas.

1.3. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes. Para esta convocatoria inicialmente, será a media jornada, durante seis meses. Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

Base 2ª. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- b) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el

cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) Hallarse en posesión, del título de Graduado en ESO o Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de credencial que acredite su homologación.

e) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública ni despedido/a disciplinariamente. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas que resulten seleccionadas y sean llamadas para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Las personas que no presenten dichos documentos –salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada– no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Base 3ª. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que este es un caso de urgencia temporal, motivado por la coyuntura social que genera un importante incremento de trabajo, se procederá a solicitar al Servicio Navarra de Empleo una relación de demandantes de Empleo (incluidos los de mejora de empleo) que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

Base 4ª. Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

•Presidente:

D. Luis Azqueta, Presidente de la Administración convocante.

Suplente: Un miembro representante de la Administración convocante

- 1º vocal- D. José Ignacio Pardo, coordinador-Trabajador Social de la Mancomunidad.

- 1º vocal suplente: Un miembro representante de la Administración convocante

2º vocal: Trabajadora Social de la Mancomunidad.

2º vocal suplente: a designar por el vocal titular.

- 3º vocal: D. Administrativa de la Mancomunidad.

3º vocal suplente: A designar por el titular.

Secretaria: Dña. Raquel García Pérez, secretaria de la Mancomunidad.

Suplente: A designar por la titular

4.2. La secretaria del tribunal calificador, será quien levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.

4.3. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Base 5ª. Pruebas.

1. El proceso selectivo dará comienzo en la fecha que señale el Tribunal calificador.

2. Para la selección de los aspirantes se realizarán dos ejercicios consistentes en contestar por escrito una prueba teórica y una segunda prueba práctica que versarán sobre las materias del temario del anexo 2.

3. Los ejercicios se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

4. Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada podrá ser consultada, asimismo, a través de Internet, en la dirección www.sedesocial.es

5. La convocatoria para los ejercicios será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

6. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para la persona con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Base 6ª - Propuesta del tribunal.

6.1. Concluida la celebración de las pruebas, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

6.2. La propuesta será vinculante para la Administración convocante

6.3. El Aspirante seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana contados a partir de la fecha de aceptación de la propuesta por parte de la Administración convocante. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

Base 7ª _Recursos.

7.1. Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido